



DECRETO N°

TEMUCO,

71.469

04 ABR 2013

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 14 de marzo de 2013, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la empresa **ALARMAS, PROTECCION Y TECNOLOGIAS Y COMPAÑIA LIMITADA**, Rut N° **77.789.450-1**.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado "Contratación Servicio de Alarmas para Inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco", celebrado mediante escritura pública de fecha 14 de marzo de 2013, entre la Municipalidad de Temuco y la empresa Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada.

2. La vigencia del contrato será de 2 años contados desde la fecha de inicio de los servicios, termino que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de 2 oportunidades.

3. Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la proveedora la suma única y total de 257,99 Unidades de Fomento mensuales, impuestos incluidos, sin ningún tipo de reajustes ni intereses y será imputado al Ítem 215.22.08.002 "Servicio de Vigilancia".

4. El contrato referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MCT/2013
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Gestión de Abastecimiento
- Unidad de Propuestas
- Alarmas, Protección y Tecnologías y Compañía Limitada
- Oficina de Partes



EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S)


DIRECTOR JURIDICO

581272

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° /2013

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATACIÓN SERVICIO DE ALARMAS PARA INMUEBLES
 OCUPADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

**"ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA
 LIMITADA"**

&Alprotec.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **catorce** de Marzo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**,

quien declara ser chileno, casado, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra "**ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA LIMITADA**", en adelante **ALPROTEC Y COMPAÑÍA LIMITADA** o "La Proveedora", Rol Único Tributario número setenta y siete millones setecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta guión uno, representada legalmente por doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número

con domicilio en Temuco, calle

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cuatro de fecha veinticuatro de agosto de dos mil doce se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento cuarenta guión dos mil doce: "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Alprotec y Compañía Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Proveedora la ejecución de la obra "Contratación Servicio de Alarmas para inmuebles ocupados por la Municipalidad de Temuco" consistente en la instalación, monitoreo y mantención de sistemas de alarmas antirrobo e incendios para los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



inmuebles municipales. **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento cuarenta del año dos mil doce. **CUARTA. PLAZO:** Se deja constancia que el inicio de los servicios comenzó el día dieciséis de noviembre del año dos mil doce. **QUINTA. PRECIO:** Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma única y total de doscientas cincuenta y siete coma noventa y nueve unidades de fomento mensuales, impuestos incluidos, sin ningún tipo de intereses ni reajustes. Lo anterior en conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio número setecientos ocho de fecha ocho de octubre de dos mil doce que adjudica la oferta a la Proveedora. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado por la Municipalidad directamente a la Proveedora mediante estados de pagos mensuales, previa presentación de la factura correspondiente. El pago se efectuará por mes calendario vencido y será cursado dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura, a la cual deberán adjuntarse las liquidaciones de sueldos, comprobantes de pago de cotizaciones previsionales, de accidentes del trabajo y el detalle de los trabajos efectuados. **SÉPTIMA. MULTAS:** La Municipalidad aplicará las multas establecidas en el artículo vigésimo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta, dependiendo del tipo de infracción (leve, moderada, grave, gravísima) y conforme al monto fijado para cada una de éstas. **OCTAVA. PLAZO:** La vigencia del presente contrato será de dos años contados desde la fecha de inicio de los servicios, término que será renovable por periodos anuales hasta por un máximo de dos oportunidades. **NOVENA:** El incumplimiento de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad

para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas. **DÉCIMA:** En garantía de las obligaciones que este Contrato le impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno cero tres cero cuatro del Banco Corpbanca por un valor de siete millones veintiocho mil setecientos sesenta pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el veintiocho de febrero del año dos mil quince **DÉCIMA PRIMERA:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. **DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de doña **GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO,** para actuar en representación de la Proveedora consta de escritura pública de fecha diez de Diciembre de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, Repertorio número cinco mil ochocientos noventa y uno, y de certificado de personería emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco don Iván Uribe Sepúlveda con fecha veintiocho de noviembre de dos mil doce. La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha. Personerías tanto del Alcalde como de la representante de la contratista no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Se faculta al abogado Juan de Dios Fuentes Vega para efectuar las rectificaciones o completar las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



TERCERA: Los gastos derivados del presente Contrato serán de cargo de la Provedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil setecientos noventa y cinco.

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
En rep: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO,

[Handwritten signature]



GLORIA CECILIA ARRIAGADA SOTO
En rep: ALARMAS, PROTECCIÓN Y TECNOLOGÍAS Y COMPAÑÍA
LIMITADA

FF. 784.450/6

[Large handwritten signature]

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 02 ABR 2013



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *